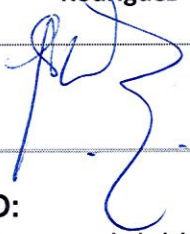


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN			CÓDIGO: PROT-IE-01 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 15/03/22 PÁGINA: 1 de 15
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO			
ELABORA Y CONTROLA	REVISAR	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Daniela Janeth Gonzalez Garza	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez	Lic. Reynaldo Cantú Shay Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez	Lic. Reynaldo Cantú Shay
			

I. OBJETIVO:

Brindar al personal del Instituto, el Protocolo a ejecutar cuando una persona indígena o extranjera solicite los servicios que brinda el Instituto, bajo una perspectiva apegada a la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos, prestando especial énfasis al derecho a la defensa adecuada, observando las disposiciones previstas en el Manual para Garantizar el Derecho a la Defensa de la Población Indígena y Extranjera en el Estado.

II. ENTREVISTA INICIAL: APEGO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO

La entrevista inicial constituye el primer contacto de la o el servidor público con la o el usuario indígena o extranjero. La comunicación será coloquial, y se compone de la siguiente manera:

1. Presentación de la o el servidor público con la o el usuario, en la cual informará:

- Nombre completo de quien brinda el servicio.
- Área en la cual se encuentra adscrito.
- Servicios que brinda.

2. Descarte de vulnerabilidad.

La o el servidor deberá preguntar a la o el usuario si pertenece a la población indígena o si es extranjero, a fin de otorgar un traductor o intérprete que conozca su lengua o dialecto.

La o el servidor respetará la autoadscripción de la o el usuario. Si este no desea que se implemente una medida especial, su negativa deberá constar por escrito (Anexo4). Esta disposición no será aplicable en materia penal, salvo conste ante órgano judicial. La o el servidor deberá:

- Detectar la lengua o dialecto que habla la o el usuario indígena o extranjero.
- Asegurarse que no necesite de traductor o intérprete.

- c) Si lo necesita, la o el servidor llamará al Centro de Formación Profesional, quien enviará por correo un listado de traductores e intérpretes certificados, internos y externos a la Institución.
- d) La o el servidor enlazará a la o el usuario con el traductor o intérprete vía presencial o en línea. Preferentemente, será presencial.
- e) La o el traductor o intérprete, se presentará con la o el usuario, le acompañará durante la asesoría, y permanecerá en el proceso solo si aquél lo autoriza.

3. Detectar riesgo a sufrir daños de imposible reparación:

La o el servidor detectará si la o el usuario está en riesgo, asegurándose que:

- a) No está siendo amenazado.
- b) No está en riesgo de perder su patrimonio.
- c) No está siendo objeto de violencia, en cualquiera de sus tipos.
- d) En dado caso de tener hijos menores de edad, que no se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores.

Si se actualiza alguno de los indicadores, la o el servidor deberá comunicarse con las autoridades correspondientes que velen por la protección del bien jurídico en riesgo, además de comunicarse con las Instituciones que brinden esos mismos servicios, priorizando aquellas con quienes se haya firmado un convenio de colaboración, todo ello con la finalidad de implementar las medidas de protección y salvaguarda procedentes.

4. Problemática planteada:

La defensa informará la metodología a implementar para la solicitud que plantea, evitando en todo momento el uso de un lenguaje con tecnicismos.

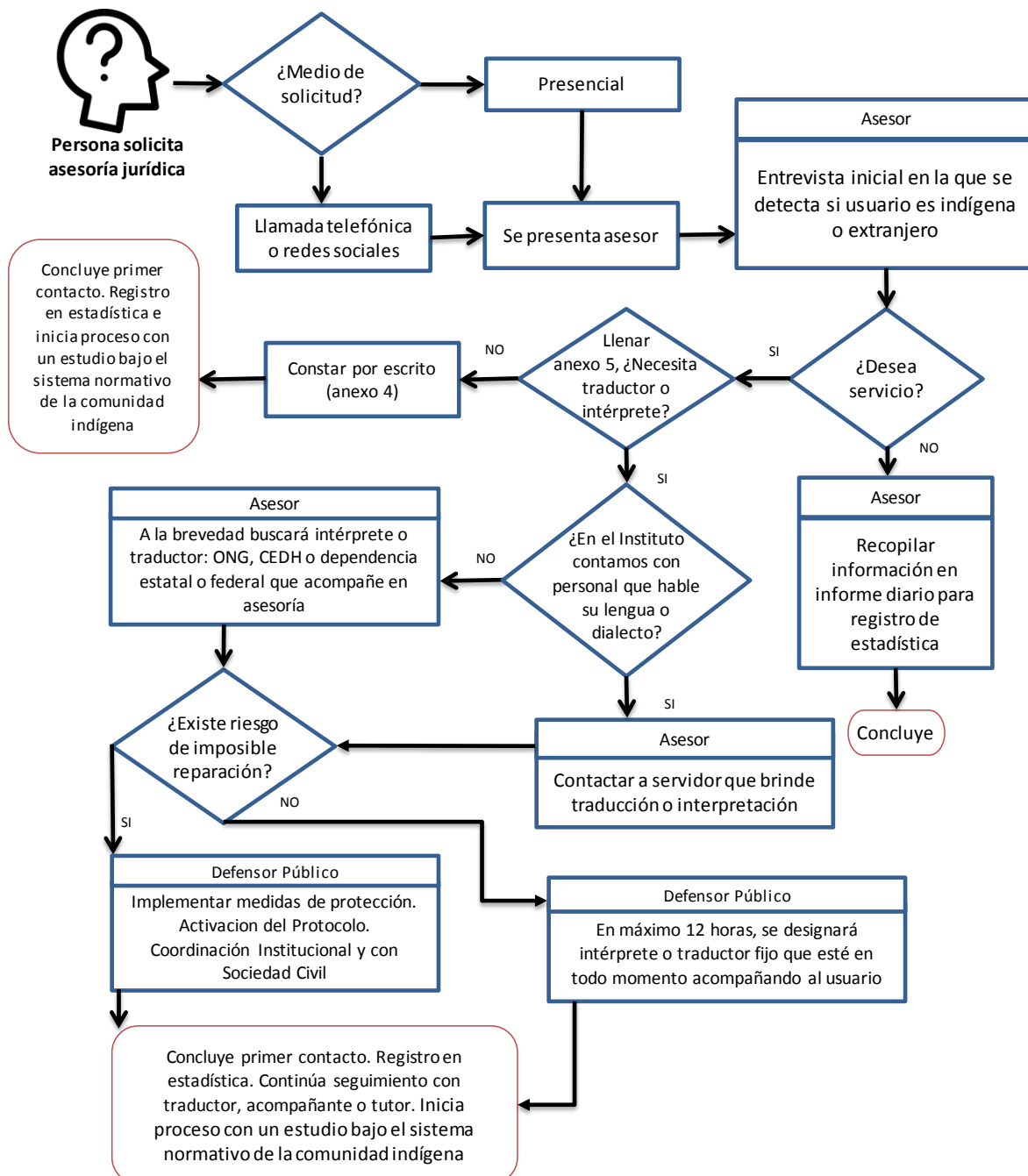
5. Firma de documentos para inicio de representación

- a) Solicitud de Representación Jurídica, la cual deberá contar todos los expedientes de todas las materias del Instituto (Anexo 5).
- b) Derechos que le asisten (Anexos 1, 2 y 3, para la población en general y quienes se ubiquen en los supuestos de población vulnerable).

6. Conclusión de primer contacto.

La asignación de un traductor o intérprete se realiza en menos de 12 horas, su actuación termina hasta que concluya el proceso. En materia penal, el desistimiento de la traducción procede cuando se expresa ante el órgano judicial. La defensa deberá exhibir la constancia que avale que cuenta con los conocimientos necesarios, los cuales podrá expedir el Instituto de Defensoría Pública, o el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Si la defensa desconoce la lengua y cultura del imputado indígena o extranjero, la figura del intérprete o traductor que sí conoce ambos es insustituible.

III. PRIMER CONTACTO, DIAGRAMA Y SU DESCRIPCIÓN: PATROCINIO JURÍDICO
Metodología a implementar cuando una persona perteneciente a la población indígena o extranjera, solicita la representación jurídica del Instituto de Defensoría de Pública en materia familiar, civil, mercantil, justicia administrativa o amparo.



3.1 Descripción de Diagrama de “Patrocinio Jurídico”.

- 3.1.2** La persona solicita asesoría jurídica vía telefónica, por redes sociales o presencialmente.
- 3.1.3** El asesor se presenta y comienza asesoría, observando las reglas previstas en la “Entrevista Inicial”. Si la o el usuario no es indígena o extranjero, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 3.1.4** Si la persona usuaria es indígena o extranjera, pero no requiere el patrocinio del Instituto, quien asesora recopilará la información necesaria para registrarla en el informe mensual de estadística sobre las asesorías brindadas a este grupo vulnerable.
- 3.1.5** Si la persona usuaria es indígena o extranjera y sí requiere el patrocinio del Instituto, la o el servidor público debe asegurarse que hable y entienda perfectamente el español. En caso de que lo entienda, debe constar que desiste de su derecho a contar con un traductor o intérprete, se registra la asesoría y continúa el servicio conforme corresponda, concluyendo el primer contacto.

La defensa deberá indagar si existe un sistema normativo en la comunidad indígena a la cual pertenezca la o el usuario, a fin de valerle en la defensa.

- 3.1.6** Si la persona usuaria indígena o extranjera no habla o no entiende perfectamente el español, la o el servidor detectará la lengua o dialecto que habla. A través del Centro de Formación Profesional, investigará si contamos con personal capacitado en su lengua o dialecto, ya sea que pertenezca al Instituto o que sea un traductor o intérprete que brinde un externo.
- 3.1.7** Si en el desarrollo de la entrevista existe el riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, se implementarán las medidas de protección y salvaguarda que correspondan, coordinándose con las Instituciones necesarias.

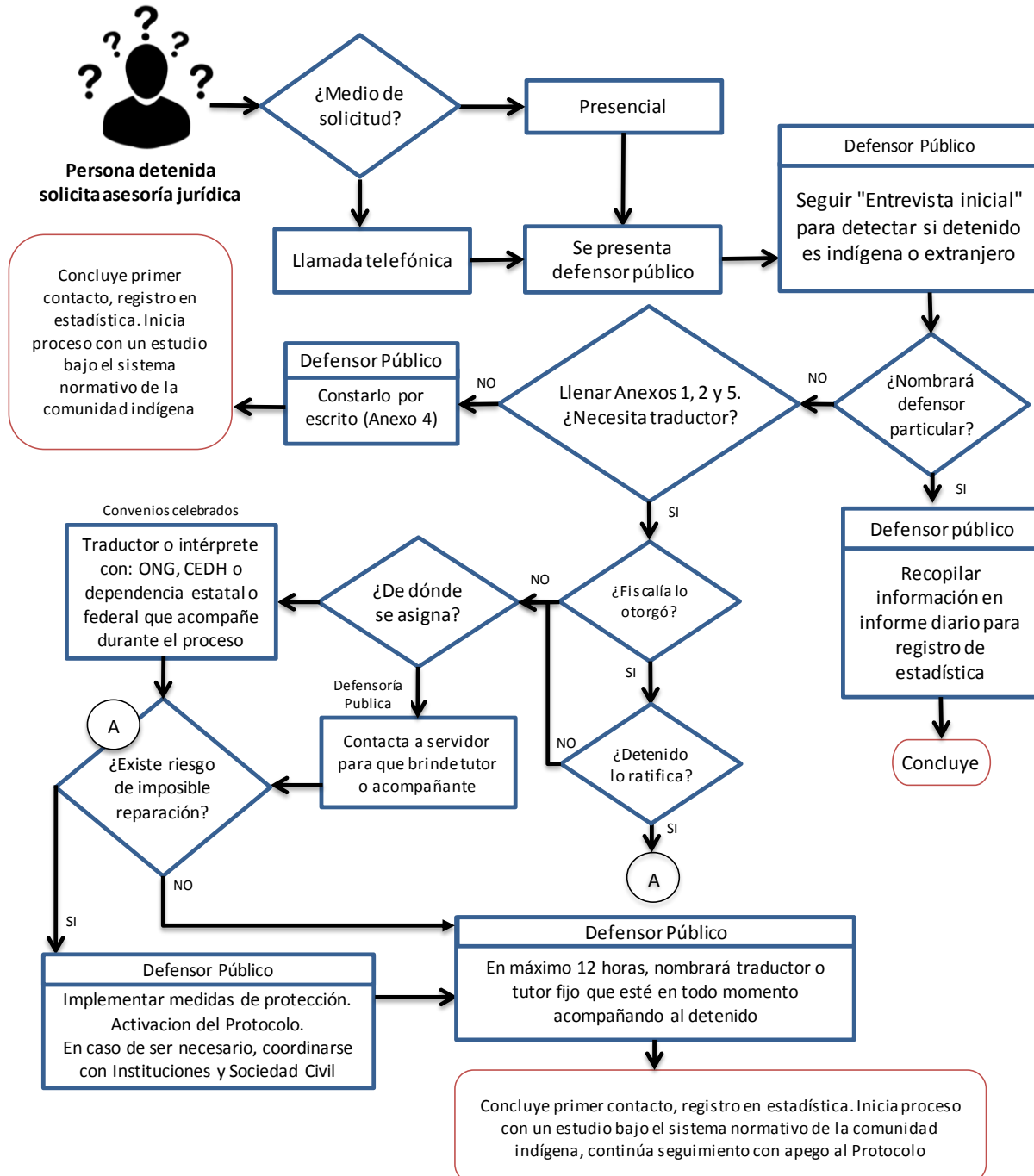
La o el servidor anunciará próxima cita con intérprete o traductor fijo, mismo que no podrá exceder de más de 12 horas, a partir de que el personal del Instituto entrevista a la persona que solicita la asesoría. La defensa Informará que los servicios brindados por la interpretación y traducción serán gratuitos.

La defensa deberá indagar si existe un sistema normativo en la comunidad indígena a la cual pertenezca la o el usuario, a fin de valerle en la defensa. Concluirá el primer contacto pero registrarán los principios y reglas del Protocolo.

Todas las actuaciones que se elaboren, concerniente a las personas indígenas y extranjeras, deberán registrarse en la base de datos de Excel, a través del informe mensual. Se recomienda a todo el personal del Instituto que brinde servicio a la ciudadanía para obtener patrocinio jurídico por el Instituto, actuar con inmediatez, reduciendo incluso los tiempos de actuación que se establecen.

IV. PRIMER CONTACTO, DIAGRAMA Y SU DESCRIPCIÓN: DEFENSA PENAL CON DETENIDO

Metodología a implementar cuando una persona detenida por la probable comisión de un delito, se encuentra a disposición de la Fiscalía General de Justicia.



4.1 Descripción de Diagrama de “Defensa penal con detenido”.

- 4.1.1 La persona detenida solicita asesoría jurídica vía telefónica, o presencialmente.
- 4.1.2 La defensa se presenta y comienza asesoría, observando las reglas previstas en el apartado “Entrevista Inicial”. Si la persona detenida no es indígena o extranjera, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 4.1.3 Si la persona detenida es indígena o extranjera, pero no requiere la defensa pública, la defensa recopilará la información para registrarla en el informe diario.

Si la persona detenida es indígena o extranjera y sí requiere la defensa pública del Instituto, la defensa debe asegurarse que hable y entienda el español, constando por escrito que desiste de su derecho a contar con un intérprete o traductor, se registra la asesoría y continúa el servicio conforme a lo que corresponda, concluyendo el primer contacto. La defensa deberá indagar si existe un sistema normativo en la comunidad indígena a la cual pertenezca la persona detenida, a fin de valerle en la defensa.

- 4.1.4 Si la persona detenida indígena o extranjera no habla o no entiende el español, la Fiscalía podrá asignar un traductor o intérprete ante la presencia de la o el defensor público, quien realizará los enlaces necesarios para efectos de coordinación.
- 4.1.5 Si la persona detenida no cuenta con traductor o intérprete, se seguirán las reglas de la “Entrevista Inicial”, numeral 2, 3 y 4. En menos de 12 horas, a partir de que se pone a disposición de la Fiscalía, la persona detenida tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.

Si no tenemos personal con el conocimiento que se requiere:

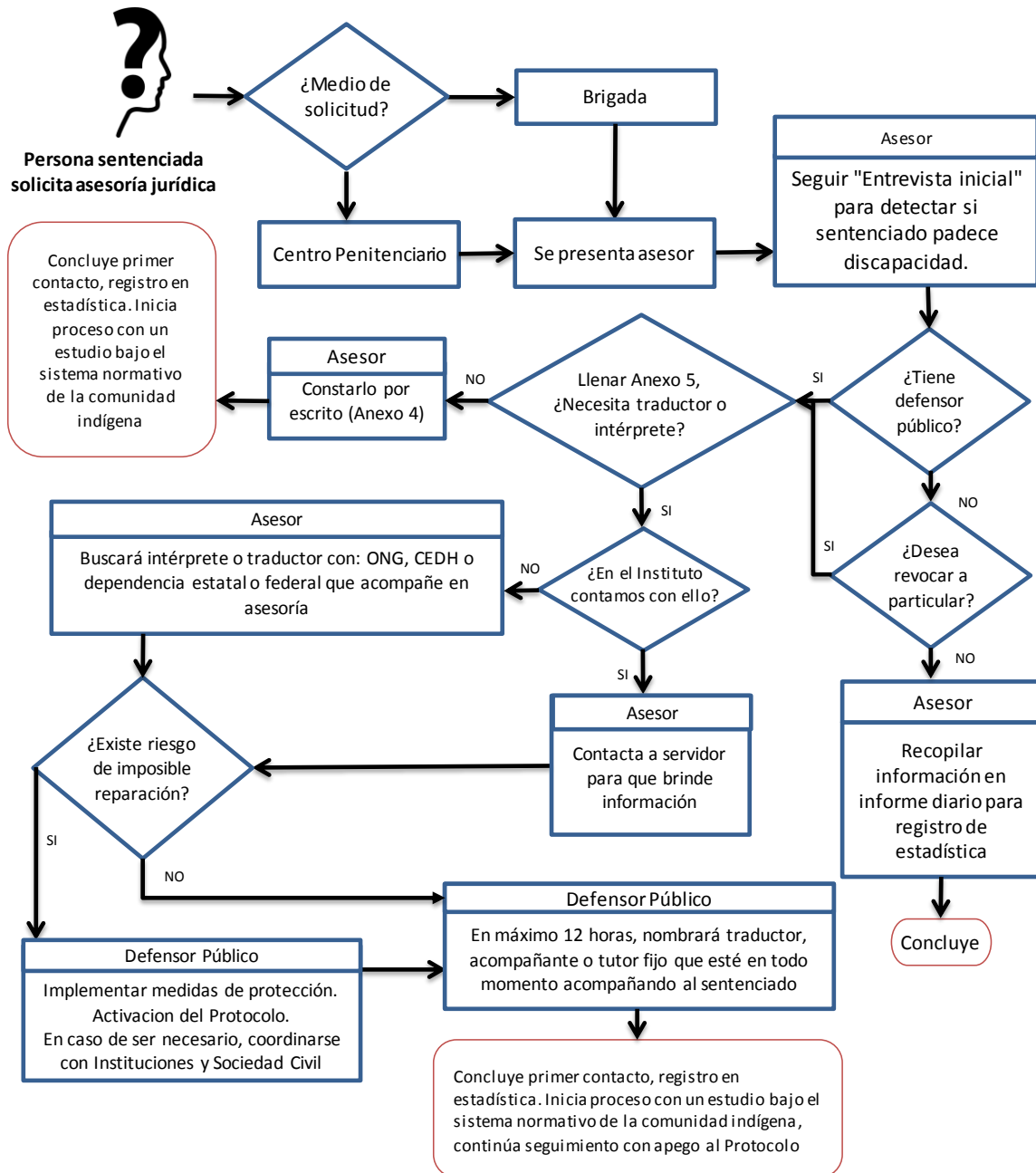
- a) Defensa buscará a la brevedad un traductor o intérprete con la Fiscalía, a fin de brindar el apoyo que se requiere.
- b) Si existe un riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, se implementarán las medidas de protección y salvaguarda que correspondan.
- c) En menos de 12 horas, el detenido tendrá asignado un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.

La defensa deberá indagar si existe un sistema normativo en la comunidad indígena a la cual pertenezca el detenido, a fin de valerle en la defensa. Concluirá el primer contacto pero registrarán los principios y reglas del Protocolo.

Se recomienda a la defensa actuar con inmediatez, reduciendo los tiempos aquí establecidos, a trabajar de la mano con la Fiscalía, recordando que el contar con un traductor o intérprete para las personas detenidas indígenas o extranjeras, resulta una obligación de ambas partes, así como su derecho a ser asistidos por la autoridad consultar de su país de origen.

V. PRIMER CONTACTO, DIAGRAMA Y SU DESCRIPCIÓN: DEFENSA PENAL CON SENTENCIADO

Metodología a implementar cuando una persona sentenciada por la comisión de un delito penal, se encuentra a disposición del Centro de Reinserción Social del Estado.



5.1 Descripción de Diagrama de “Defensa penal con sentenciado”.

- 5.1.1** La persona sentenciada solicita asesoría jurídica por medio del Centro Penitenciario o directamente por una brigada implementada por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales.
- 5.1.2** La o el asesor se presenta y comienza asesoría, observando las reglas previstas en el apartado “Entrevista Inicial”. Si el sentenciado no es indígena o extranjero, continúa la asesoría como tradicionalmente se realiza.
- 5.1.3** Si la persona sentenciada es indígena o extranjera, tiene una defensa particular, y no requiere atención por el Instituto, el asesor recopilará la información para registrarla en el informe mensual. Si tiene defensa particular y quiere revocarla, se realiza y presenta el escrito.
- 5.1.4** Si la persona sentenciada es indígena o extranjera y sí requiere del Instituto porque tiene defensa pública, la o el asesor se asegurará si el sentenciado requiere de medidas especiales. Si no las necesita, o desiste de ese derecho, se registra la asesoría y continúa el servicio conforme a lo que corresponda, concluyendo el primer contacto.
- 5.1.5** Si la persona sentenciada indígena o extranjera no cuenta con traductor o intérprete, la o el asesor a través del Centro de Formación Profesional, investigará si contamos con ese apoyo, siguiendo las reglas de la Entrevista Inicial, numeral 2, 3 y 4.
En máximo 12 horas, a partir de que la persona sentenciada es entrevistada por el personal del Instituto, tendrá asignado un traductor o intérprete fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso judicial, informando que los servicios brindados son gratuitos.
- 5.1.6** Si no tenemos personal con el conocimiento que se requiere:
 - a)** Defensa buscará a la brevedad un traductor o intérprete con el Centro Penitenciario, a fin de brindar el apoyo que requiere.
 - b)** Si existe el riesgo de sufrir un daño de imposible reparación, se implementarán las medidas de protección y salvaguarda que correspondan, coordinándose con las Instituciones necesarias.
 - c)** En máximo 12 horas, a partir de que el personal del Instituto entrevista a la persona sentenciada, deberá asignarse un traductor, intérprete, tutor o acompañante fijo, a fin de que lo acompañe en el transcurso del proceso en ejecución, informando que los servicios brindados son gratuitos.

Se recomienda a los asesores actuar con inmediatez, reduciendo los tiempos de establecidos, así como identificar si las solicitudes de los sentenciados tienen que ver con cuestiones de peticiones administrativas relativas al rubro de salud, y tener conocimiento sobre los convenios de traslado en materia internacional que México ha firmado, así como a contar con una agenda que tenga registrado los teléfonos de contacto de las diferentes autoridades consulares establecidas en México, específicamente en Nuevo León.

VI. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas*. México: SCJN.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*. México: SCJN.
- Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021, agosto). Derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores en juicios y procedimientos judiciales. *Cuadernos de Jurisprudencia*, No. 8.
- Aparicio, M. (2009, mayo 29). La Libre Determinación y la Autonomía de los Pueblos Indígenas. El caso de México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 124.
- Ramírez S. (2012) *La protección de los derechos de los Pueblos Indígenas a través de un nuevo sistema de justicia penal*. Due Process of Law Foundation.
- Gómez, M. (1990) En busca de la costumbre jurídica. *Boletín indigenista*. No. 4, Instituto Nacional Indigenista.
- Marina, A. (2008). *Sistemas normativos indígenas*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia/Gobierno del Estado de Chiapas.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN INDIGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	10 de 15

VII. ANEXOS

ANEXO 1: Formato Protección Especial para Garantizar la Defensa Adecuada en los Indígenas.



¡HOLA! (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO)

Somos el INSTITUTO DE DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEON, un organismo público descentralizado del Estado. Otorgamos servicios jurídicos gratuitos de orientación, asesoría, patrocinio de casos y defensa.

Le estamos representando dentro de un proceso judicial en el que es parte, y queremos informarle las formalidades que deben cumplirse dentro del proceso, y los derechos que tiene en su calidad de indígena.

Primero, conste en este documento si se cumplieron con las siguientes formalidades, y en dado caso que no se hayan satisfecho, manifieste las razones por las que no se efectuó la acción correspondiente.

1. ¿Hizo efectivo el derecho a una llamada inicial?
2. ¿Cuenta con traductor o intérprete?

¡Gracias por informarnos!

Ahora, quiero comunicarle los derechos que tiene, a fin de que pueda ejercerlos con auxilio de su defensor público.

Derecho a la Autoadscripción

Usted define la pertenencia a una comunidad indígena, y determina su identidad conforme a sus costumbres. Nadie puede debatir o indagar sobre su calidad de indígena.

Derecho a la Libre Determinación

Este derecho consagra la libertad de establecer la condición política, desarrollo económico, social y cultural de las comunidades y pueblos indígenas.

Derecho al Autogobierno y su Propio Sistema Normativo

Es el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres.

Derecho a Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado

Este derecho deriva del respeto y sujeción del estado al sistema normativo propio de la población indígena.

Derecho a la Procuración e Impartición de Justicia

El Estado le otorgará un defensor público gratuito, el cual velará por el debido proceso.

Derecho de Acceso a la Información

Conocerá sus derechos y obligaciones.

Derecho a un Traductor o Intérprete

Si no entiende el idioma español, se nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua o dialecto o, para facilitar la comunicación.

Este formato es parte del expediente interno que tiene el Instituto de Defensoría Pública registrado a su nombre. Le agradezco firme el documento.

¡Estamos para servirle!

(NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN
INDIGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	11 de 15

ANEXO 2: Formato Protección Especial para Garantizar la Defensa Adecuada en los Extranjeros.



¡HOLA! (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO)

Somos el **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN**, un organismo público descentralizado del Estado. Otorgamos servicios jurídicos gratuitos de orientación, asesoría, patrocinio de casos y defensa.

Le estamos representando dentro de un proceso judicial en el que es parte, y queremos informarle las formalidades que deben cumplirse dentro del proceso, y los derechos que tiene en su calidad de extranjero.

Primero, conste en este documento si se cumplieron con las siguientes formalidades, y en dado caso que no se hayan satisfecho, manifieste las razones por las que no se efectuó la acción correspondiente.

1. ¿Recibió asistencia consular?
2. ¿Hizo efectivo el derecho a una llamada inicial?
3. ¿Cuenta con traductor o intérprete?

¡Gracias por informarnos!

Ahora, quiero comunicarle los derechos que tiene, a fin de que pueda ejercerlos con auxilio de su defensor público.

Derecho a la Procuración e Impartición de Justicia

Independiente de su situación migratoria, tiene derecho a acceder a la justicia. El Estado le otorgará un defensor público gratuito, el cual velará por el debido proceso. Podrá presentar quejas en materia de derechos humanos, y a recibir asistencia consular por su país de origen.

Derecho de Acceso a la Información

Conocerá sus derechos y obligaciones, requisitos para la admisión, permanencia y salida dentro del país, así como a la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y su protección complementaria o de la concesión de asilo político y la determinación de apátrida.

Derecho a un Traductor o Intérprete

Si no entiende el idioma español, se nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua o dialecto o, para facilitar la comunicación.

Derecho a Traslados en Materia Penal

En caso de dictarse sentencia condenatoria, el defensor público le informará sobre los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de traslado de reos o cualquier otra actuación judicial que pudiera beneficiarlo.

Este formato es parte del expediente interno que tiene el Instituto de Defensoría Pública registrado a su nombre. Le agradezco firme el documento.

¡Estamos para servirle!

(NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN
INDIGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	12 de 15

ANEXO 3: Formato Protección Especial para Garantizar la Defensa Adecuada.



¡HOLA! (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO)

Somos el INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, un organismo público descentralizado del Estado. Otorgamos servicios jurídicos gratuitos de orientación, asesoría, patrocinio de casos y defensa.

Le estamos representando dentro de un proceso judicial en el que es parte, y queremos informarle el derecho que tiene a recibir una defensa adecuada.

LA DEFENSA ADECUADA ES UNA GARANTÍA JUDICIAL MÍNIMA DE TODA PERSONA IMPUTADA POR UN DELITO.

Es indispensable para que exista un debido proceso penal. Su finalidad es garantizar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un conjunto sucesivo de actuaciones que permitan a la persona acusada, defender sus intereses en igualdad de condiciones que la contraparte, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que definen a los procedimientos penales.

Usted tiene derecho:

- A ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra usted;
- A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- A ser juzgada sin dilaciones indebidas;
- A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección, o contar con un defensor público gratuito.

Este formato es parte del expediente interno que tiene el Instituto de Defensoría Pública registrado a su nombre. Le agradezco firme el documento.

¡Estamos para servirle!

(NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO)



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN
INDÍGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	13 de 15

ANEXO 4: Constancia de Desistimiento de Intérprete o Traductor para el Indígena o Extranjero.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



**C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN
LIC. REYNALDO CANTÚ SHAY**
Presente.-

(NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO) mexicano(a), mayor de edad, en mi calidad de (INDÍGENA O EXTRANJERO), con fundamento en los artículos 12 del Convenio No. 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales" de la Organización Internacional del Trabajo; 13 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 4 numeral 1 y 3 de la Declaración Sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas; 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de Personas Indígenas; 13, 14 y 15 de la Ley de Migración y 31 y 34 de la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, ocurro a manifestar:

Que entiendo, conozco y hablo perfectamente el español, por lo que desisto de cualquier servicio de interpretación y traducción al que tengo derecho en mi calidad de (INDÍGENA O EXTRANJERO), dentro del expediente en el cual me representa esta Institución.

Justa y legal mi solicitud, provéase de conformidad.

Monterrey, Nuevo León, a (DÍA) de (MES) del 2022.

(NOMBRE DEL USUARIO Y FIRMA)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN
INDIGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	14 de 15

ANEXO 5: Solicitud de Representación Jurídica.

SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA	
FOLIO.-	LICENCIADA(O) _____ MONTERREY, NUEVO LEÓN A: _____
NOMBRE DEL SOLICITANTE : _____	
DIRECCIÓN : _____	
TELÉFONO: _____ Email _____	EDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____
OCUPACIÓN _____	INGRESO MENSUAL \$ _____ ESCOLARIDAD : _____
HIJOS : _____ ASUNTO: _____	EDAD _____
CONTRAPARTE _____	DOMICILIO _____
¿HA SIDO REPRESENTADO ANTERIORMENTE POR LA DEFENSORÍA? SÍ ☐ NO ☐	
¿HA EJERCITADO ALGUNA ACCIÓN EN CONTRA DE SU DEMANDADO O ACTOR? SÍ ☐ NO ☐	
HECHOS :	
A partir de la presente y atendiendo a la situación socioeconómica del(la) usuario(a), esta Defensoría Pública acuerda prestarle los servicios de defensa, asesoría y patrocinio en forma GRATUITA, por lo que bajo ninguna circunstancia deberá entregar cantidad alguna a los Defensores Públicos, Auxiliares y/o Meritorios o cualquier otro personal de este Instituto, estando obligado el (la) usuario(a) a hacer del conocimiento de manera inmediata al Director General de este Instituto o al Subdirector General, en caso de que personal de esta Institución le solicite alguna cantidad por el servicio que se le preste o condicione éste a cambio de dinero o cualquier otra dádiva; comprometiéndose el interesado a proporcionar la documentación y copias necesarias para la tramitación del juicio solicitado, a proporcionar y presentar al juzgado bajo su responsabilidad a los testigos ofrecidos y a pasar por los GASTOS determinados por autoridades o instituciones diversas de la Defensoría Pública que se pudieren originar por la tramitación del juicio, tales como, edictos, expedición de certificaciones, peritajes, etcétera; así mismo deberá el(la) usuario(a) acudir puntualmente a todas y cada una de las citas que le sean programadas o cuando fuere requerido(a) para ello por su Defensor. Asimismo se decretará el RETIRO DEL SERVICIO a el(la) usuario(a) en los siguientes casos: I).- Cuando desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio; II).- El usuario manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio; III).- El solicitante del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados, o él o sus familiares cometan actos de violencia física o verbal, amenazas o injurias en contra del Defensor Público o el personal del Instituto; IV).- Reciban apoyo adicional para la continuación de su defensa privada o los organismos o asociaciones no lucrativas provean su defensa; V).- Prevenido que fuere el usuario, no proporcione oportunamente al Defensor Público la información o documentación requerida para la debida tramitación del asunto encomendado; VI).- La finalidad del solicitante sea obtener un lucro indebido; VII.- Cuando el usuario prevenido por el Defensor o Auxiliar y sin causa justificada, no se presente ante la Autoridad para el desahogo de la diligencia de la cual fuere debidamente notificado; VIII.- Cuando, citado que fuere por su Defensor o Auxiliar para tratar algún asunto relacionado con su expediente, no se presentase y con ello, deviniera una afectación procesal de imposible reparación; IX.- Cuando habiendo designado testigos de su intención, no se presenten en el lugar, fecha y hora señalada para el desahogo de la diligencia de que se trate; y X.- Cuando deje transcurrir un plazo mayor de sesenta días sin acudir, previo requerimiento para ello, a las oficinas del Instituto, en cuyo caso, así como en los previstos en las fracciones anteriores, no se hará responsable por la guarda de la documentación relativa al asunto abandonado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley.	
FIRMA USUARIO	



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN
INDÍGENA Y EXTRANJERA EN EL ESTADO**

CÓDIGO:	PROT-IE-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/03/22
PÁGINA:	15 de 15

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Motivo
V.1	15/03/2022	Creación del Protocolo